



Este Boletín se publica los **Mártes, Jueves y Sábados** de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.

Las **reclamaciones, comunicados y avisos** que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 30 de Mayo de 1844.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

El Sr. Gefe político de la provincia de Guadajajara con oficio de 22 del actual, me dirige la siguiente circular.

“El art. 45 del reglamento para el gobierno interior del establecimiento de aguas y baños minero-medicinales de Trillo, aprobado por S. M. (q. d. g.), en 30 de Marzo último, dispone lo siguiente: =”Art. 45. = Para ser admitido en el hospital se necesita justificar pobreza por medio de una informacion de testigos, practicada de oficio ante la autoridad judicial, de donde procedan los enfermos, con citacion del Procurador sindico y el auto de aprobacion judicial en términos que no deje duda de la certeza del hecho.” = En puntual observancia de lo que se previene en el artículo anterior, no se admitirá en el hospital de los baños de Trillo al que no haga constar su pobreza en la forma prescrita; de manera que faltando alguno de los requisitos que se exigen, se tendrá por nulo el documento así presentado. El saludable y necesario rigor que se observará en este asunto, evitará en la próxima temporada el escándalo advertido hasta el dia, de estarse detentando por personas muy bien acomodadas los auxilios debidos únicamente á los verdaderos necesitados. = El médico-director del establecimiento, será el responsable de la ejecucion de esta orden, que para su notoriedad se publica en el Boletín oficial de la provincia, dándose conocimiento de ella á los Sres. Gefes políticos de las provincias limítrofes para los efectos convenientes.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín para su debida publicidad y para que llegue á noticia de las personas que se hallen en el caso de

pasar á los espresados baños á la curacion de sus dolencias. Segovia 28 de Mayo de 1844. = José Balsera.

## INTENDENCIA.

D. Pedro de Landaluce, Intendente de esta provincia. = Por el presente se cita á los deudores al Estado por compra de fincas nacionales, que á continuacion se espresan para que en el preciso término de quince dias, se presenten en las oficinas de bienes nacionales de esta provincia á satisfacer sus respectivos descubiertos; en la inteligencia de que con arreglo á los artículos 19 de la ley de 19 de Febrero de 1836 y 58 de la instruccion de 1.º de Marzo siguiente, procederé contra los morosos hasta dejar reintegrado al Estado, disponiendo, en defecto de otros bienes de mas pronta y espedita enagenacion, la nueva subasta de la finca ó fincas á que pertenezca el débito, cuyos gastos y costas serán de cuenta del deudor. Segovia 28 de Mayo de 1844. = Pedro de Landaluce.

### Administracion principal de bienes nacionales.

### TRIMESTRE FIN DE MARZO DE 1844.

Relacion de los deudores por compra de fincas nacionales en fin de dicho trimestre.

Número de los plazos y débitos.

Diferentes bienes nacionales.

Núm. de los plazos. Importe en reales vellon.

D. Gaspar Rodriguez, una hacienda que en Villoslada fué de los dominicos



de Nieva. . . . .	1	15500
D. Dionisio Barrio, por una casa en Bernuy, de Agustinos de esta ciudad. . . . .	1	241 28
D. Félix Callejo, por otra id. de id. . . . .	1	287 31
D. Antonio Gomez y Juan Martin, por otra id. id. . . . .	1	593 23
D. Blas Lopez Morales, por dos haciendas en Montejo de la Vega y Donhierro, de Saneti Spiritus de Olmedo. . . . .	1	2012 18
D. Francisco Bueno, por una hacienda en Cantimpalos, de Santa Isabel de esta ciudad. . . . .	1	22172 11
D. Joaquin Duarte, por una casa y huerta en San Ildefonso de Dominicos de id. . . . .	1	23951 1
D. Francisco Rodriguez, por la primera, cuarta y octava suertes de heredades en Carbonero, de San Antonio el Real de id. . . . .	1	23953 10
D. Antonio de los Santos, por una hacienda en Fuentepelayo, que fué de San Antonio el Real de id. . . . .	1	85841 24
D. Dámaso Sanz Mate, por tres haciendas en esta provincia que fueron de monasterios y conventos de religiosos y religiosas. . . . .	1	2726
D. Mateo Murga, por una id. en Ontanares, de Trinitarios de esta ciudad. . . . .	1	7500
D. Marcelino Torrego, por otra id. en Mozoncillo, de la Encarnacion de id. . . . .	1	5410
D. Mateo Lobo, por un molino harinero en esta ciudad, de Santa Isabel de la misma. . . . .	1	10038 18
D. Pedro Angelis y Vargas, por dos haciendas que en Aguilafuente fueron de Trinitarios y Concepcion de id. . . . .	1	3470
D. Joaquin Fagoaga, por una id. en Valverde, que fué de las religiosas de San Vicente. . . . .	1	21510
D. Máximo García Carralero, por otra id. en Moraleja de Coca, de los Dominicos de Nieva. . . . .	1	5542 29
D. Francisco Bueno, por otra id. en Villeguillo de Jesus de Olmedo. . . . .	1	986 24
<b>Suma. . . . .</b>		<b>231738 13</b>
<b>Clero secular. . . . .</b>		
D. Juan Villareal, por una hacienda en Garcillan, de su curato. . . . .	1	1655
D. Juan de la Cruz Aragoneses, por otra id. en Juarros de Riomoros, del Cabildo catedral. . . . .	1	2335
D. Roman Llorente, por otra id. en id. de id. . . . .	1	3421 37
D. José García, por otra id. en id. de id. . . . .	1	2334
D. Juan Antonio Galindo, por otra id. en id. de id. . . . .	1	1167
D. Miguel Pácheo, por otra id. en id. de id. . . . .	1	1167
D. Leandro Benito, por otra id. en id. de id. . . . .	1	1167
D. Agapito Herranz, por una tierra y hera en Zamarramala, de los capellanes del número de id. . . . .	1	200
<b>Suma. . . . .</b>		<b>13446 27</b>

RESUMEN.

Por diferentes bienes nacionales. . . . .	231738	13
Por bienes del Clero secular. . . . .	13446	27
<b>Total. . . . .</b>	<b>245185</b>	<b>6</b>

Nota de los compradores que han satisfecho sus adeudos desde el 31 de Marzo último hasta el día de la fecha.

Importe de su débito que satisfacen.

Reales vellon.

D. Gaspar Rodriguez. . . . .	15500
D. Joaquin Duarte. . . . .	23951 1
D. Francisco Rodriguez. . . . .	23953 10
D. Antonio de los Santos. . . . .	85841 24
D. Dámaso Sanz Mate. . . . .	2726
D. Pedro Angelis y Vargas. . . . .	3470
D. Joaquin Fagoaga. . . . .	21510
<b>Suma. . . . .</b>	<b>176952 1</b>

Segovia 24 de Mayo de 1844. = Vicente Gonzalez. = Está conforme: P. E. S. C.; Juan de Bartolomé y Paridiñas. = V. B. : Landaluce.

Mayo 28. = Insértese. = Balsera.

Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, se señala para remate el día 14 de Junio próximo en esta ciudad, desde las once á once y cuarto de su mañana, en las Casas Consistoriales, de una hacienda, que en término de la misma, perteneció á la iglesia de San Lorenzo, que se divide en 5 pedazos, que hacen obradas 7 con 200 estadales, de las que son de segunda calidad 6 con 100 y de tercera 1 con 100; que rentan anualmente 7 fanegas 6 celemines de trigo y lo mismo de cebada; tasada en 8300 rs., y capitalizada en 10951 rs. 26 maravedises, que serán tipo á esta subasta. No tiene carga, y cumple el arriendo en Agosto del presente.

Dicho día en esta ciudad y Sta. María de Nieva de once y cuarto á once y media.

La hacienda, que en término de Miguel Ibañez, perteneció á religiosas de San Antonio el Real de esta ciudad, dividida en 4 pedazos, que hacen obradas 1 con 300 estadales, de las que son de segunda calidad 250 estadales y de tercera 1 con 50; que renta anualmente 1 fanega de trigo; y ha sido tasada en 1050 rs., y capitalizada en 1337 rs. 12 mrs., que serán tipo de la subasta. No tiene carga, y el arriendo cumplido.

Dicho día y sitios de once y media á once y tres cuartos.

La hacienda, que en término de Tolocirio, perteneció á su curato, en 59 pedazos, inclusa una viña, que hacen obradas 36 con 300 estadales, de las que son de primera calidad 8, de segunda 13 con 300 estadales y de tercera 15; y renta anualmente 9 fanegas 7 celemines y 2 cuartillos trigo y lo mismo de cebada; ha sido tasada en 6666 rs., y capitalizada en 12871 rs. 26 ma-



ravedises. No tiene carga, y el arrendamiento está cumplido.

*Dicho dia y sitios de once y tres cuartos á doce.*

La hacienda, que en término de Gemenuño, perteneció al Cabildo Catedral de esta ciudad, dividida en 68 pedazos, que componen 120 obradas 200 estadales, de las que son de primera calidad 5 obradas 2 estadales, de segunda 37 y de tercera 78 obradas; renta anualmente 13 fanegas trigo y lo mismo de cebada; capitalizada en 17389 rs. 14; y tasada en 23700, que servirán de tipo á la subasta. No tiene carga, y su arriendo está cumplido.

*Dicho dia y sitios de doce á doce y cuarto.*

La hacienda, que en término de Martin Muñoz de la Dehesa, Donhierro y Montuenga, perteneció á la parroquia y comunes de San Pedro de la villa de Arévalo, dividida en 20 piezas, que componen 19 obradas 100 estadales, de las que son de primera calidad 4 obradas, de segunda 7 y de tercera 8 con 100; renta anualmente 13 fanegas trigo y un carro de paja; tasada en 6256 rs., y capitalizada en 11709 24, que servirán de tipo á la subasta. No tiene carga, y su arrendamiento está cumplido.

*Dicho dia y sitios de doce y cuarto á doce y media.*

La hacienda, que en término de Marazoleja, perteneció á su curato, dividida en 34 pedazos, que componen 51 obradas con inclusion de las viñas, de las que son de primera calidad 1 obrada, de segunda 27 con 200 estadales y de tercera 22 con 200; renta anualmente 22 fanegas 8 celemines 2 cuartillos de trigo y lo mismo de cebada; tasada en 16050 rs., y capitalizada en 30306 rs. 6, que servirán de tipo á la subasta. No tiene carga, y su arriendo cumplido.

*Dicho dia de doce y media á doce y tres cuartos en esta ciudad y Sepúlveda.*

La hacienda, que en término de Carrascal del Rio, perteneció á su iglesia, divididas en 23 pedazos, que componen 15 obradas 300 estadales, de las que son de primera calidad 1 obrada 150 estadales, de segunda 13 obradas y de tercera 1 y 150; renta anualmente 7 fanegas 9 celemines trigo y 8 fanegas de centeno; tasada en 8851 rs., y capitalizada en 11239 14, que servirán de tipo á la subasta. No tiene carga, y su arrendamiento está cumplido.

*Dicho dia y sitios de doce y tres cuartos á una.*

La hacienda, que en término de Fresno de la Fuente, fué de su curato, dividida en 61 pedazos, que componen 53 obradas 300 estadales, de las que son de primera calidad 5 obradas 200 estadales, de segunda 13 con 300 y de tercera 34 con 200; renta anualmente 10 fanegas trigo y lo mismo de cebada; tasada en 8534 rs., y capitalizada en 14082 12, que servirán de tipo á la subasta. No tiene carga, y su arrendamiento está cumplido.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, se señala para la subasta de las heredades, que en término de las Vegas de Matute, pertenecieron á su iglesia el dia 17 de Junio próximo, de once á once y cuarto de su mañana, en esta ciudad, consta de 10 pedazos, que hacen obradas 9 con 50 estadales, de primera calidad 3 con 150, de segunda 1 con 200 y de ter-

cera 4 con 100; renta anualmente 4 fanegas trigo 1 fanega cebada y 2 fanegas y  $\frac{1}{2}$  de centeno; han sido tasadas en 7434 rs., que servirán de tipo á la subasta, y capitalizada en 5825 10. No se las conoce carga, y cumplido el arriendo.

*Dicho dia de once y cuarto á once y media en el mismo sitio.*

La hacienda, que en término de Valseca; perteneció á la fábrica de la Sta. iglesia Catedral de esta ciudad, dividida en 5 piezas, que hacen obradas 8 con 100 estadales, las que son de segunda calidad 4 con 100 y de tercera 4; renta anualmente 3 fanegas trigo y lo mismo de cebada; tasada en 5300 rs.; que servirán de tipo á la subasta, y capitalizada en 4380 30. No tiene carga, y el arriendo cumplido.

*Dicho dia y sitios de once y media á once y tres cuartos.*

La hacienda, que en Tréscasas y su anejo Sonsoto, perteneció á su iglesia, dividida en 31 pedazos, que hacen 12 obradas 32 estadales, de primera calidad 4 con 122, de segunda 5 160 y de tercera 2 con 150; renta anualmente 3 fanegas trigo y 17 fanegas centeno; tasada en 6660 rs.; y capitalizada en 12950 rs. 10, que servirán de tipo á la subasta. No tiene carga, y el arriendo cumplido.

*Dicho dia y sitios de once y tres cuartos á doce.*

La hacienda, que en término de Escobar, fué de su iglesia, dividida en 4 pedazos, que hacen obradas 2 con 300 estadales, de segunda 1 con 100 y de tercera 1 con 200; renta anualmente 1 fanega trigo y 110 rs.; tasada en 640 rs.; y capitalizada en 4261 con 26, que servirán de tipo á la subasta. Sin carga, y cumplido el arriendo.

*Dicho dia y sitios de doce á doce y cuarto.*

La hacienda, que en término de Torreiglesias; perteneció á la capellanía de Chacon; dividida en 29 pedazos, que componen 24 obradas 300 estadales, de las que son de primera calidad 1 obrada 50 estadales, de segunda 18 con 350 y de tercera 4 con 300; renta anualmente 12 fanegas de trigo y lo mismo de cebada; capitalizada en 17523 rs.; y tasada en 23591 con 18, tipo de la subasta. No tiene carga, y su arrendamiento está cumplido.

*Dicho dia y sitios de doce y cuarto á doce y media.*

La hacienda, que en término de Pelayos; fué de su iglesia, dividida en 27 pedazos, que componen 17 obradas 25 estadales de primera calidad; renta anualmente 9 fanegas 1 cuartillo de trigo y 4 fanegas 1 celemin 3 cuartillos de centeno; tasada en 4490 rs.; y capitalizada en 11016 rs., que servirán de tipo á la subasta. No tiene carga, y su arrendamiento está cumplido.

*Dicho dia y sitios de doce y media á doce y tres cuartos*

La hacienda, que en término de Pelayos, fué de la fundacion de Animas y Ntra. Sra. del Rosario del mismo, dividida en 22 pedazos, que componen 7 obradas 75 estadales de primera calidad; renta anualmente 2 fanegas 1 celemin de trigo y 2 fanegas 5 celemines 1 cuartillo de centeno; tasada en 1279 rs., y capitalizada en 3444 rs. 24, tipo de la subasta. No tiene carga, y su arrendamiento está cumplido.



Dicho dia y sitios de doce y tres cuartos á una.

La hacienda, que en término de Pelayos, fué de su beneficio curado, dividida en 10 pedazos, que componen 6 obradas de primera calidad; renta anualmente 5 fanegas de centeno; tasada en 1787 rs., y capitalizada en 2960 rs. 10 mrs., tipo de la subasta. No tiene carga, y su arrendamiento está cumplido.

(Se continuará).

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Quien quisiere tomar á su cargo el servicio de bagajes que puedan corresponder á los pueblos de que se compone el canton de esta ciudad, por lo que resta del presente año, acuda que se admitirán las proposiciones que hicieren, siendo arregladas al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto; teniendo entendido que para su remate se ha señalado el Jueves dia 30 del corriente y hora de las once de su mañana, en las Casas Consistoriales. Segovia 27 de Mayo de 1844.=El Presidente interino, Sebastian Larios Nájera.=Joaquin Perez Nájera, Srio. interino.

Insértese.=Balsera.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de San Juan del Monte, en el partido de Aranda, provincia de Burgos; su dotacion consiste en ochenta fanegas de trigo, trescientas cántaras de vino con envás correspondiente, casa de valde, libre de la contribucion de su salario y aprovechamiento de leña y pastos como cualquiera otro vecino; los memoriales se dirigirán al presidente del Ayuntamiento, francos de porte, cuya plaza se ha de proveer el dia 15 de Junio próximo.

Mayo 10.=Insértese.=Balsera.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Villaverde de Iscar, por haberse trasladado á otro el que la poseia; su dotacion anual consiste en 1100 rs., casa de valde, un cuarto cada niño todos los sábados y lo demas que se convenga con los padres de los mismos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento del mismo pueblo, francas de porte; advirtiendo que su provision será el dia 16 del próximo Junio.

Mayo 22.=Insértese.=Balsera.

Indice de las órdenes y circulares insertas en el mes de

Núms. del Boletín.	Fechas.	OBJETO.	MAYO.
56	4	Depósitos literarios. . . . .	Real orden de 20 de Abril, mandando se franqueen los depósitos literarios existentes en los archivos del reino tanto á nacionales como á extranjeros, bajo las reglas que en la misma se menciona.
57	7	Quinta. . . . .	Reales decretos de 25 de Abril, mandando sacar una quinta de 500 hombres para el reemplazo ordinario de este año, y modo de proceder á la sustitucion, reparto de aquellos y aclaracion á los artículos 21 y 85 de la ordenanza vigente.
58	9	Instruccion pública. . . . .	Real orden de 18 de Abril, mandando se reconozca por director y empresario del Boletín de instruccion pública á D. Javier de Quinto.
59	11	Suministros. . . . .	Otra id. de 26 de Marzo, dictando varias reglas para la liquidacion de suministros.
		Estado de sitio. . . . .	Otra id. de 4 de Mayo, ordenando que desde luego se alce el estado excepcional en que se hallan las provincias.
		Instruccion primaria. . . . .	Otra id. de 25 de Abril, mandando que todos los maestros de primeras letras enseñen á escribir con la ortografía de la Real academia española.
60	14	Presidios. . . . .	Otra id. de 15 de id., por la que se hacen algunas modificaciones en el reglamento de presidios.
		Santos lugares. . . . .	Otra id. de 30 de id., mandando á los Intendentes presten su cooperacion á las disposiciones que adopte la Comisaría de los Santos lugares de Jerusalén.
61	16	Exposicion pública. . . . .	Otra id. de 11 de Mayo, determinando el tiempo para esponer al público y admitir los objetos del Conservatorio de Artes.
		Encomiendas. . . . .	Otra id. de 20 de Abril, mandando que se recauden los débitos procedentes de las encomiendas de San Juan.
62	18	Cuentas de los pueblos. . . . .	Otra id. de 18 de id., mandando á los Alcaldes de los pueblos formen las cuentas con arreglo al modelo que se circule.
63	21	Culto y clero. . . . .	Otra id. de 11 de Mayo, declarando no estar sujetos á contribuir para el culto parroquial los individuos del clero.
64	23	Malhechores. . . . .	Otra id. de id., dictando varias prevenciones para la activa persecucion de malhechores.
65	25	Títulos de maestros. . . . .	Otra id. de 1.º de Mayo, mandando no se dé curso á ninguna solicitud de duplicacion de título que no sea dirigida por el Gefe político de la provincia donde resida el interesado.
		Captura de varios sugetos. . . . .	Otra id. de 11 de id., mandando sean retenidos los sugetos que en la misma se espresan.
66	28	Derecho de aduanas. . . . .	Otra id. de 28 de Abril, señalando el derecho que deben pagar los encerados de cañamazo.